



GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

**ESTUDIOS PREVIOS –
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

FECHA: ENERO 2022

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: SANDRA PATRICIA GÓMEZ MONTOYA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"

² Artículo 2, ibidem

casi seguro (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
---	---

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.2. VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	



CALIFICACIÓN MONETARIA		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Rara	1			5	
	Improbable	2		5		
	Posible	3	5			
	Probable	4	5	6	7	
	Casi cierto	5				

3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORÍA
6	Riesgo Extremo
5	Riesgo Alto
4	Riesgo Medio
3	Riesgo Bajo

4. ELABORACIÓN DE MATRIZ CON IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Cl	Fu	Eti	Efi	Descripción del Riesgo	Pr	Im	Va	Ca	te	go	ria
----	----	----	-----	-----	------------------------	----	----	----	----	----	----	-----

N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando				Impacto Después Del Tratamiento	Persona responsable por implementar	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monitoreo Y Revisión		
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Vulneración de la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, presentando información a terceros, violando la cláusula en el contrato de confidencialidad de la información.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados por el contratista de los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta de o matrícula profesional, para aquellas profesiones que sí lo establecen, durante la ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Presentación de actividades como ejecutadas en los informes de ejecución, sin ser realmente ejecutadas por el contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato, e insatisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista Supervisor
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas tecnológicas trabajando acceso remoto desde casa, a causa de la emergencia sanitaria del Covid -19	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja productividad al no tener fácil acceso a la información o expedientes físicos, en caso de requerirse para avanzar en la programación del trabajo, por causa de la emergencia sanitaria del Covid-19	Deficiencia o demora en la prestación del servicio o ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista



GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

		Probabilidad Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento		¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?	
1	Análisis minucioso de todas las especificaciones técnicas requeridas, estableciendo claramente los requisitos, requerimientos y verificación al momento de desarrollar análisis del sector y estudio previo.	1	1	2	Bajo	Grupo del área técnica del Invima que presenta la necesidad del perfil a contratar y Grupo de Gestión Contractual	En la etapa de planeación Durante la etapa de planeación	Revisando la determinación y claridad del perfil en los documentos contractuales.	Permanente. Durante la etapa de planeación
2	Revisar la información y documentos presentados por el contratista durante el proceso de selección y verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y definición de situación militar.	2	3	5	Medio	Grupo del área técnica del Invima que presenta la necesidad del perfil a contratar y Grupo de Gestión Contractual	En la etapa de Selección Durante la etapa de contratación	Revisando la documentación presentada por el contratista y los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y definición de situación militar.	Durante la etapa de selección y contratación
3	Solicitar con la suscripción del acta de inicio, el acceso a las aplicaciones necesarias para la ejecución del contrato.	1	2		Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Hasta la finalización del contrato.	Verificar que las solicitudes de acceso de las herramientas tecnológicas se realicen en el menor tiempo posible.	Primera semana de suscripción del contrato.

4	<p>Verificar que los informes se presenten con la calidad que se requieren, con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro del plazo establecido, de tal manera que no afecta el PAC de la entidad y la ejecución del contrato.</p>	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificar que al corte de la presentación de informes se cumpla con la presentación del mismo y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	<p>Revisar y verificar la información contenida en el Registro Único Tributario- RUT</p>	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Verificación de del RUT por información del contratista y Grupo Financiero	Durante la ejecución del contrato.
6	<p>Sensibilización, socialización y aplicación de las políticas de seguridad de la información.</p>	2	3	5	Medio	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Inducción sobre confidencialidad de la información y ley protección de datos personales*firma de formato de confidencialidad de la información	Durante la ejecución del contrato.

7	Verificar que los bienes utilizados por el contratista y suministrados por la entidad se encuentren en buen estado, en caso de presentarse daño en algún bien, se debe informar al Grupo de Gestión Administrativa de la entidad.	2	3	5	Medio	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión del buen estado de los bienes de la entidad junto con el Grupo de Gestión Administrativa.	Durante la ejecución del contrato.
8	Deber de información del contratista, frente a cualquier disciplinario que suspenda la matrícula o tarjeta profesional.	1	1	2	Bajo	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión del estado de la tarjeta profesional	Durante la ejecución del contrato.
9	Verificar que al momento de la entrega de los equipos y/o elementos al contratista para el desarrollo del objeto contractual, se encuentren en buen estado y correcto funcionamiento.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Información del contratista al supervisor del contrato en caso de presentarse daños o fallas.	Durante la ejecución del contrato.
10	Revisar y verificar por parte del supervisor que efectivamente el contratista haya ejecutado las actividades presentadas en los informes de ejecución.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión del supervisor para garantizar el cumplimiento de las actividades por parte del contratista.	Durante la ejecución del contrato.

11	Informar al supervisor, en caso de presentar fallas tecnológicas, que interrumpan o retrasen el desarrollo de las actividades del contrato, con el fin de buscar una alternativa o solución para no afectar la ejecución del contrato y a la afectación del servicio a la entidad.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y contratista.	A partir de la suscripción del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor de acuerdo a lo establecido en el contrato.	Durante la ejecución del contrato.
12	Revisar, organizar y programar con el supervisor, la forma de poder acceder a la información que se requiera para no afectar la ejecución del contrato y el servicio a la entidad.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y contratista.	A partir de la suscripción del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión del supervisor y contratista para organizar la información que se requiere para la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.


NOTA 1. Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación, **NOTA 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del mismo se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía del mismo, la Entidad considera que no es necesario exigir garantía en el presente proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para "*conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo*", de manera que a continuación se expone la siguiente información.

A. ASPECTOS GENERALES

1. Aspecto Económico

Se refiere que la actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Es así, como cada sector caracteriza a una parte de la actividad económica de características comunes. Su sectorización se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector Industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

Ahora bien, para nuestro análisis nos referiremos a todo lo relacionado el sector terciario o de servicios, entendiéndose este como todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, es decir, no obtienen productos tangibles como resultante, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Entre las principales actividades de servicios podemos referir los servicios prestados a los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno entre otros (Banco de la República de Colombia, 2020)

En este sentido, se evidenció que en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual son:

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), los servicios se encuentran en los segmentos 70 a 94. Así mismo, los Servicios Profesionales con un código de identificación (80, 81 y 84), estos a su vez se sub-clasifican en familias, clases y productos. De esta forma, para el presente estudio se tiene la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------------------	----------	---------	-------	----------



GESTIÓN ADMINISTRATIVA **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

85101702	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Legislación o regulaciones sobre salud
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Administración de salud pública

<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, corresponde al sector terciario o de servicios, incluye las actividades que no generan un producto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.

En este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de bachilleres con experiencia y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o no formal, técnicos y/o profesionales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos tanto públicos como privados. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, arte u oficio según sea el caso y a la demostración de formación y/o experiencia en el campo de los servicios a proveer para establecer relaciones bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios principalmente.

• PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

De acuerdo con el carácter académico y lo previsto en la Ley 115 de 1994, La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

INGENIERÍA DE ALIMENTOS.

La ingeniería en alimentos es un campo multidisciplinario que combina microbiología, química, física aplicada e ingeniería. La ingeniería de alimentos incluye, entre otros, la aplicación de principios de ingeniería química, ingeniería agrícola e ingeniería mecánica a los materiales alimenticios. Los ingenieros de alimentos proporcionan la transferencia de conocimiento tecnológico esencial para la producción y comercialización rentable de productos y servicios alimentarios. La física, la química, la biología y las matemáticas son fundamentales para comprender y diseñar productos y operaciones en la industria alimentaria.



GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

La ingeniería de alimentos abarca una amplia gama de actividades. Los ingenieros de alimentos se emplean en el procesamiento de alimentos, maquinaria de alimentos, envasado, fabricación de ingredientes, instrumentación y control. Las empresas que diseñan y construyen plantas de procesamiento de alimentos, empresas de consultoría, agencias gubernamentales, las compañías farmacéuticas y empresas de servicios de salud también emplean ingenieros de alimentos. Las actividades de ingeniería de alimentos incluyen:

- Productos alimenticios / productos farmacéuticos
- Diseño e instalación de procesos de producción de alimentos / biológicos / farmacéuticos
- Diseño y operación de sistemas de tratamiento de desechos ambientalmente responsables
- Marketing y soporte técnico para plantas de fabricación.

El ingeniero en alimentos tiene como trabajo el solucionar los problemas que se presentan en todo el proceso de creación de los alimentos teniendo como objetivo el reducir el impacto al medio ambiente, los desperdicios y costos de producción, otorgando productos de calidad y valor nutricional satisfaciendo las demandas de los consumidores, desarrollando y mejorando las tecnologías aplicadas en el proceso de producción.

El sector está asociado a aspectos de control de producción de alimentos en cuanto al cumplimiento de las normas sanitarias y procedimientos industriales y encuentra oferta de formación profesional en Ingeniería de Alimentos y del ciclo tecnológico en el área de estudio de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines en: Tecnología de alimentos, tecnología en alimentos, tecnología en procesamiento de alimentos, tecnología en procesos industriales, Tecnología en gestión de la producción y calidad; entre otros.

En este sentido, la formación como ingeniero alimentos, permite articular procesos de la tecnología de alimentos, para desarrollar actividades relacionadas con: Control de la higiene de los alimentos, control de la contaminación de alimentos, gestión o control de la conservación de los alimentos, control en la preparación de alimentos, servicios de análisis de alimentos, control de los procesos de producción de alimentos en cumplimiento de normas sanitarios y estándares industriales, entre otros. De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

Por último los ingenieros deben dar cumplimiento a lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA EN GENERAL Y SUS PROFESIONES AFINES Y AUXILIARES del Copnia.

BACTERIOLOGÍA

La regulación del ejercicio de la Bacteriología, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 841 de 2003, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de bacteriología, se dicta el Código de Bioética y otras disposiciones, contemplando en el Artículo 5:

"REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1193 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Para ejercer la profesión de Bacteriología se requiere acreditar los siguientes requisitos:

1. Acreditar cualquiera de las siguientes condiciones académicas:

- Título de Bacteriólogo otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida.
- Convalidación en el evento de títulos o certificados obtenidos en el extranjero de conformidad con la normatividad vigente. Cuando existan convenios o tratados internacionales sobre reciprocidad de estudios, la convalidación se acogerá a las estipulaciones pactadas en ellos.

2. Estar certificado mediante la inscripción en el Registro Unico Nacional.

3. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

4. Haber obtenido la tarjeta profesional expedida por el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

De otra parte, el Código de Bioética para el Ejercicio de la Profesión de Bacteriología que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Bacteriología, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Bacteriólogo ante el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO

La regulación del ejercicio de la profesión de instrumentador quirúrgico, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 784 DE 2002, Por la cual se reconoce la profesión de Químico y se reglamenta su ejercicio en el país., contemplando en el Artículo 3:


“Quien, dentro del territorio de la República, ejerza o decida ejercer la profesión de instrumentador quirúrgico, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su educación o idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de químico, conferido por cualquier universidad colombiana oficialmente reconocida y autorizada para el efecto por el Gobierno de la Nación;
- b) Obtener la correspondiente matrícula profesional expedida por el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, que se crea por la presente Ley;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Instrumentador Quirúrgico ante el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica.

La regulación del ejercicio de la Ingeniería Química, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, contemplando en el Artículo 6:

“REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

que seguirá llevando el Coldinsqui, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Instrumentador Quirúrgico ante el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica- Coldinsqui.

MEDICINA

La regulación del ejercicio de la medicina y cirugía, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la LEY 14 de 1962, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de la medicina, contemplando en el Artículo 4:

Los estudiantes de medicina y cirugía que terminen sus estudios requieren como requisito el grado, que la respectiva facultad o escuela tenga incorporado en su plan de estudios a lo menos un año de internado obligatorio. En caso contrario deberán prestar este servicio en los hospitales o clínicas que señale el Ministerio de Salud.

Para que las Secretarías o Direcciones de Salud Pública de los Departamentos y del Distrito Especial de Bogotá, puedan inscribir a los interesados y dar aviso a los Ministerios de Educación Nacional y de Salud Pública para la refrendación de los diplomas y la expedición de la autorización para el ejercicio de la profesión, los interesados deben haber cumplido con uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber servido un (1) año como médico en un puesto o centro de salud de los que indique el Ministerio de Salud pública y aprobada por el Ministerio.
- b) Haber servido un año en una campaña de salubridad organizada por el Ministerio de Salud Pública o por una facultad o escuela o las Secretarías y Direcciones de Salud Pública y aprobada por el Ministerio ;
- c) Haber servido dos (2) años adicionales como interno en hospitales no universitarios, departamentales, municipales o privados siempre que estos hospitales estén registrados y aprobados por el Ministerio de Salud;
- d) Haber ejercido su profesión de médico durante un (1) año en poblaciones menores de 10000 habitantes, demostrando que ha residido permanencia en el lugar;
- e) Haber adelantado estudios de especialización o realización entrenamiento básico en ellos, en cualquier rama de la medicina o en la carrera del profesorado dentro de un hospital universitario o en una facultad de medicina por un lapso no menor de dos (2) años.

En consecuencia, Para desempeñar cargos de médico y cirujano en todos los ramos de la administración Pública o entidades en que por cualquier concepto tenga parte el Estado, se exigirá estar legalmente autorizado para ejercer dicha profesión en virtud del título universitario.

ODONTOLOGÍA

La regulación del ejercicio de la profesión de odontólogo, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 135 de 1989, Por la cual Por la cual se reconoce la profesión de odontólogo y se reglamenta su ejercicio en el país., contemplando en el Artículo 6:

"Quien, dentro del territorio de la República, ejerza o decida ejercer la profesión de odontólogo, deberá llenar los siguientes requisitos:

a). Se entiende por ejercicio de la odontología, la utilización de medios y conocimientos para el examen, diagnóstico, pronóstico con criterios de prevención, tratamientos de las enfermedades, malformaciones, traumatismos, las secuelas de los mismos a nivel de los dientes, maxilares y demás tejidos que constituyen el sistema estomatognático.

b). El profesional odontólogo es un servidor de la sociedad y, por consiguiente, debe someterse a las exigencias que se derivan de la naturaleza y dignidad humanas. De acuerdo con lo anterior, la atención al público exige como obligación primaria, dar servicios profesionales de calidad y en forma oportuna.

c). Los conocimientos, capacidades y experiencias con que el odontólogo sirve a sus pacientes y a la sociedad, constituyen la base de su profesión. Por lo tanto, tiene obligación de mantener actualizados los conocimientos; los cuales, sumados a su honestidad en el ejercicio de la profesión, tendrán como objetivo una óptima y mejor prestación de los servicios.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la odontología, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como odontólogo ante el tribunal nacional de Ética odontológica

"REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el tribunal nacional de Ética odontológica, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Ingeniería, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como odontólogo ante el tribunal nacional de Ética odontológica.

OPTOMETRÍA

"Para ejercer la profesión de optometría en todo el territorio nacional, es necesario cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Que el profesional haya obtenido el respectivo título universitario, otorgado por alguna de las instituciones universitarias reconocidas por el Gobierno Nacional;

b) Que el profesional haya obtenido su título en un establecimiento universitario en países que tengan celebrado o celebren con Colombia tratados o convenios sobre homologación o convalidación de títulos, siempre que los documentos pertinentes estén refrendados por las autoridades colombianas competentes en el país de origen del título correspondiente;

c) Que el profesional haya obtenido su título en un establecimiento universitario, de un país que no tengan tratados o convenios de homologación o convalidación de títulos con Colombia y presente ante el Ministerio de Educación los certificados en que consten las materias cursadas y aprobadas y el respectivo título, debidamente autenticados por un funcionario diplomático autorizado para el efecto por el Gobierno de Colombia.

El Ministerio de Educación del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, convalidará u homologará el título, cuando a su juicio, el plan de estudios de la institución sea por lo menos equivalente, al de uno de los establecimientos universitarios reconocidos oficialmente en Colombia;

d) Para cualquiera de los casos anteriores el optómetra requerirá de la tarjeta profesional expedida de conformidad con el artículo 8o. de la presente ley."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Optometría, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional ante el El Consejo Técnico Nacional Profesional de la Optometría.

DERECHO

La regulación del ejercicio de la profesión de abogado, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecida en el DECRETO 196 DE 1971, " Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", contemplando en los artículos 4 y 5:

"ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

De igual forma, el decreto 1137 DE 1971, "por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 196 de 1971" en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 3o. El Registro Nacional de Abogados se llevará por Distritos Judiciales y con índice alfabético general. En el expediente que corresponda a cada Abogado se consignarán su nombre, domicilio, documento de identidad, dirección de su despacho, número de su teléfono, Universidad que le expidió el título y número del mismo, Tribunal que decretó su inscripción y fecha de la providencia, sanciones disciplinarias que le hayan sido impuestas y número de la Tarjeta Profesional que se le asigne."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la profesión de Abogado, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que acredite su inscripción reglamentaria.

De otra parte, la LEY 1123 DE 2007, establece el Código Disciplinario del Abogado.

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La regulación del ejercicio de la Administración de Empresas, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecida en la Ley 60 de 1981, "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", contemplando en el Artículo 4:

"Para ejercer la Profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.
- b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Administración de Empresas, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite ante el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

De otra parte, el Código de Ética Actual corresponde al contenido en el Acuerdo 003 julio 9 de 1987 Administración. Que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

En tanto que la regulación del ejercicio de las profesiones de Relaciones Internacionales o Relaciones Económicas Internacionales, en el cual también se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecida en la Ley 556 de 2000, " Por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones", contemplando en el Artículo 3, las funciones del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines entre otras la establecida en el literal g:


"g) Expedir la matrícula profesional"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite ante Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines.

INGENIERÍA

"REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Ingeniería, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Ingeniero Ambiental ante el el Consejo Profesional Nacion al de Ingeniería COPNIA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

De otra parte, esta misma normativa contiene el Código de Ética Profesional del Ingeniero que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

QUÍMICO, INGENIERO QUÍMICO, QUÍMICO FARMACÉUTICO

La regulación del ejercicio de la profesión de Químico, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 53 de 1975, Por la cual se reconoce la profesión de Químico y se reglamenta su ejercicio en el país., contemplando en el Artículo 6:

“Quien, dentro del territorio de la República, ejerza o decida ejercer la profesión de químico, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su educación o idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de químico, conferido por cualquier universidad colombiana oficialmente reconocida y autorizada para el efecto por el Gobierno de la Nación;
- b) Obtener la correspondiente matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Química, que se crea por la presente Ley;
- c) No están obligados a obtener la respectiva matrícula en el Consejo Profesional de Química los ingenieros químicos, los químicos farmacéuticos y farmacéuticos.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Química, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Químico ante el Consejo Profesional de Química.

La regulación del ejercicio de la Ingeniería Química, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, contemplando en el Artículo 6:

“REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Ingeniería, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Ingeniero Ambiental ante el el Consejo Profesional Nacion al de Ingeniería COPNIA.

De otra parte, esta misma normativa contiene el Código de Ética Profesional del Ingeniero que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

De igual forma La regulación del ejercicio de la Ingeniería Farmacéutica, perteneciente al área de la Salud, se encuentra establecido en la Ley 212 de 1995, Por la cual se Reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones., contemplando en el Artículo 5:

"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Para ejercer la profesión de Químico Farmacéutico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar el título de Químico Farmacéutico debidamente registrado por las autoridades competentes;
- b) Estar inscrito en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Ingeniería, la persona natural debe demostrar su inscripción ante Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos.

MICROBIÓLOGO

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: No

De acuerdo con el carácter académico y lo previsto en la Ley 115 de 1994, La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

Nivel Técnico Profesional (No aplica).

Nivel Tecnológico (No aplica).

Nivel Profesional (Si aplica, diploma de pregrado como Microbiólogo).

La regulación del ejercicio de la profesión de Microbiólogo, en el cual se enmarca el objeto contractual, no se encuentra regulada por una ley en especial debido a que no se ha aprobado por parte del congreso, sin embargo, de acuerdo con la ley 30 de 1992, " ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. En consecuencia, la Tarjeta profesional, Registro en bases de datos profesionales y certificado de sanciones disciplinarias profesionales no aplica.


El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley."

Por lo tanto, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio del Microbiólogo, la persona natural debe demostrar su Diploma Profesional, que lo acredite como Microbiólogo.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.”

Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral No Aplica.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA**

Con respecto al análisis técnico, el mismo se detallará en el acápite pertinente, determinado con claridad del perfil requerido para satisfacer la necesidad del área que lo requiere.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA se encuentran estipuladas en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 escala 10. La variación de las tarifas por este concepto se realiza de acuerdo al grado de educación (universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad. Se debe tener en cuenta que, en el año 2020, la entidad aprobó un incremento a estos honorarios, el cual se relaciona a continuación:

10	Título profesional. Título de postgrado en la modalidad de especialización y seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	\$	4.776.741	\$	4.970.199
----	---	----	-----------	----	-----------

Para el caso específico del presente estudio, se observa que un profesional con la idoneidad requerida se ubica en la escala número 10 de la resolución citada.

Contratos celebrados por la entidad con objeto similar al requerido.

Contratista	N° Contrato	Honorarios	Fecha de Inicio	Fecha de Final	Objeto del Contrato
-------------	-------------	------------	-----------------	----------------	---------------------



GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

Maria Camila Mojica Barreneche	CPSP 041-2020	\$3.745.800	18/01/2020	18/12/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE DESARROLLAN EN EL PUERTO DE SANTA MARTA.
LUZ KARINA BAYONA DIAZ	CPSP 008 DE 2020	\$2.737.213	18/01/2020	18/12/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA.
SANDRA MILENA BRICEÑO MEDINA	CPSP 342 DE 2020	3.347.831	14/04/2020	18/12/2020	Prestar los servicios profesionales como Bacteriólogo al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para apoyar a la Dirección de Operaciones Sanitarias, en las actividades de implementación de operadores económicos autorizados, en la modalidad de importadores y exportadores
LISANDRO ANTONIO MEZA HERAZO	CPSP 450 DE 2020	3.745.800	14/07/2020	18/12/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACEUTICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LA ASIGNACIÓN DE LOS TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS DIFERENTES PUERTOS AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA A NIVEL NACIONAL



GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

KAREN MILDRED BRUN JARABA	CPSP 413 DE 2021	3.745.800	26/03/2021	17/12/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA QUE SE RECIBAN VIA ELECTRONICA Y FISICA Y APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA EN EL AEROPUERTO EL DORADO
MARÍA VICTORIA GARCIA ZAPATA	CPSP 403 DE 2021	3.857.700	26/03/2021	17/12/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN SANITARIA DESDE LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERA DEL INVIMA
ZULAY VIVIANA ARANGUREN JIMENEZ	CPSP 328 DE 2021	3.745.800	19/02/2021	17/12/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA QUE SE RECIBAN VIA ELECTRONICA Y FISICA Y APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA EN EL PUERTO DE CARTAGENA
SERGIO ANTONY BENAVIDES OCAMPO	CPSP 377 DE 2021	3.745.800	25/02/2021	17/12/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA QUE SE RECIBAN VIA ELECTRONICA Y FISICA Y APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA.

Haciendo el análisis se encontró que en otras entidades públicas, este servicio es contratado de manera similar tal como se muestra en la siguiente tabla resumen:

Entidad	Contratista	N° Contrato	Honorarios	Fecha de Inicio	Fecha de Final	Objeto del Contrato
INSTITUTO COLOMBIANO	ROSINELLY LOPEZ SANTA CRUZ	SPV-DSV-VAL-	\$ 3.400.000	09/04/2021	10/12/2021	Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de inspección,



GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:
01/07/2020

AGROPECUARIO - ICA		0450- 2021				vigilancia y control en todos los servicios prestados por el ICA a cargo de la dirección técnica de sanidad vegetal.
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ALBERTO EVELIO ALMENDRALES DEL CASTILLO	SPV- DVF- CES- 0115- 2021	\$ 4.046.000	12/04/2021	28/12/2021	Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en todos los servicios prestados por el ICA a cargo de la dirección técnica de sanidad vegetal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	JORGE ELIECER ZARABANDA DOMINGUEZ	SPA- DVE- CES- 0446- 2021	\$1.856.000	12/04/2021	30/11/2021	Prestación de servicios para brindar atención en los puestos control de inspección, vigilancia y control dispuestos por EL ICA

Las tarifas por concepto de honorarios en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para el presente año están estipuladas según la Resolución N° 2016053728 del 21 de diciembre de 2016, Modificada por la Resolución 2020001236 del 16 de enero de 2020 tal como se evidencia en la escala 10 de la ya mencionada resolución.

Conclusión:

Teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado, se pudo evidenciar que, en los contratos de prestación de servicios, con valores similares a este proceso, no se exige constitución de garantía, como quiera que el riesgo económico es asumido por el contratista, por cuanto la forma de pago establece que el mismo será procedente previa certificación de cumplimiento del contrato, como quiera que si esto no se llega cumplir no dará lugar a la cancelación de honorarios, y en tal sentido no estaría en riesgo el patrimonio público. Por lo tanto, la Entidad considera que no es necesario exigir garantía en el presente proceso de contratación.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA GÓMEZ MONTOYA
Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias (E)

INVIMA

Oficina Asesora de
Planeación

Visto bueno Inversión

0AP-PN-1N405144587

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Giovanni Javier Gallego Castro	Revisó: Valeria Isabel Saurith Lopez- Dany Daniela Valdés Orozco - Contratación Grupo Gestión Contractual	
Aprobó: Leydy Mendiveiso Montoya	Aprobó: María Margarita Cárdenas Cortes – Coordinadora Grupo Gestión Contractual	



**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

CERTIFICA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem



competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, descritas en el artículo 23 Decreto 2078 de 2012, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

(...) 3. Coordinar con las demás entidades de orden nacional y territorial competentes en materias relacionadas con las funciones del Invima, para culminar de manera eficaz el proceso de inspección, vigilancia y control.

4. Dirigir y controlar la actividad de coordinación de los grupos de trabajo, que se creen para cumplir funciones a nivel territorial, garantizando que se dé cumplimiento a los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales.

(...)

8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.

(...)

12. Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de la necesidad administrativa de los Grupos de Trabajo Territorial.

(...)

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

A su turno el subnumeral 5.5. del punto 5 de del artículo 3 de la de la Resolución N° 2016000350 de 2016⁴, establece las funciones del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, entre las que se encuentran:

³ Artículo 4, ibidem

⁴ Resolución N° 2016000350 del 8 de enero de 2016, "por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y se determinan sus funciones"



1. *Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del INVIMA, materias primas e insumos de importación y exportación en sitios de control de primera barrera: puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales, incluyendo la aplicación de medidas sanitarias de seguridad, cuando sea el caso, en coordinación con las Direcciones Misionales.*
2. *Diseñar e implementar estrategias de enlace interinstitucional y articulación con las autoridades competentes en materia de control de las actividades de comercio exterior sobre los productos competencia del INVIMA.*
3. *Coordinar e impartir los lineamientos técnicos en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera donde el instituto tenga presencia y realizar el seguimiento al cumplimiento de sus actividades.*
4. *Ejecutar los planes de muestreo de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del INVIMA en los sitios de control en primera barrera acorde con los lineamientos establecidos por las direcciones misionales.*
5. *Formular estrategias y procedimientos para la optimización de trámites que permitan agilizar las actividades de inspección y certificación de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del instituto, en los sitios de primera barrera.*
6. *Presentar y ejecutar programas que permitan la optimización y mejoramiento de los procedimientos de control sanitario en primera barrera en las operaciones de comercio exterior de los productos de competencia del instituto.*
7. *Absolver consultas y derechos de petición sobre los asuntos de su competencia presentadas por los usuarios en el nivel territorial, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Entidad.*
8. *Participar en la ejecución, desarrollo, seguimiento y comunicación de la gestión del riesgo y de las estrategias orientas al fortalecimiento de las acciones de inspección vigilancia y control, en los sitios de primera barrera.*
9. *Presentar informes sobre las actividades y los resultados con los asuntos de su competencia.*
10. *Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia.*
11. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos de su competencia.*
12. *Apoyar, en coordinación con las Direcciones Misionales, la capacitación y asistencia técnica a las entidades territoriales de salud acerca de los asuntos de su competencia.*
13. *Participar en las actividades de inspección y certificación simultánea del Operador Económico Autorizado y otras de interés nacional e internacional.*

De acuerdo con las funciones antes descritas al Instituto le compete llevar a cabo lo consignado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 el cual se encuentra articulado con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación 2019-2022, que busca impactar en los indicadores internacionales de competitividad y que está compuesta por 21 productos estratégicos, uno de los cuales es reducir los tiempos de despacho de mercancías en exportaciones e importaciones siendo la meta para el 2022, la reducción de los tiempos de despacho de mercancías en 30%, sobre la cual también se requiere el compromiso del Invima como entidad de control en el comercio exterior de los productos de su competencia.

Aunado a lo anterior, la entidad viene implementando la Circular 001 de agosto de 2019: "Implementación de acciones de mejora para reducir tiempos y costos en las operaciones de comercio exterior", en la que uno de los lineamientos que deben trabajarse es la ampliación de los horarios de prestación de servicio de las entidades de control, en los días de mayor flujo de operaciones y en lo posible durante los fines de semana estableciéndose la suscripción de actas y certificaciones el mismo día y durante el mismo turno en el que se realicen las inspecciones o reconocimientos (salvo de inspecciones que se realicen al finalizar



la tarde) lo cual conlleva a que el horario normal de atención (lunes a viernes) sea ampliado y que el día sábado se atienda en horario habitual.

Ahora bien, en ejercicio de las operaciones de comercio exterior de competencia de la entidad se desarrollan procesos de gran importancia como lo son:

1. **Inspección para importación y exportación de alimentos, materias primas o ingrediente secundario para la industria de alimentos en sitios de control de primera barrera, zonas francas y depósitos**
2. **Inspección y certificación de bebidas alcohólicas objeto de importación y exportación**

Para ambos procedimientos se requiere realizar inspección a los productos, así como la toma de muestras a las materias primas, productos terminados, otros alimentos y bebidas alcohólicas, para el posterior envío de las mismas a los laboratorios como insumos para el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control del Invima.

Como consecuencia de lo anterior, se analiza la viabilidad para aprobar o negar la expedición del certificado de inspección sanitaria - CIS⁵ de los alimentos, materias primas y bebidas alcohólicas de importación y exportación, por lo que es menester resaltar la relevancia de este trámite teniendo en cuenta la siguiente información:

AÑO	CIS GENERADO
2017	52652
2018	59589
2019	62548
2020	61021
2021	71201

El anterior cuadro muestra la dinámica del crecimiento continuo de las solicitudes que se ha presentado y la capacidad de respuesta de la entidad.

De igual forma, se tiene proyectado atender un promedio de 63.549 solicitudes de acuerdo con la meta establecida en el Plan operativo anual POA para la vigencia 2022,

Los indicadores generados por esta labor, se verán reflejados en los resultados de la medición anual de Doing Business liderada por la DIAN, y en la cual participa el Invima como entidad de control en el tema de importaciones y exportaciones, por medio de la cual se mide el tiempo y el costo (excluidos los aranceles) de tres conjuntos de procedimientos —cumplimiento documental, cumplimiento fronterizo y transporte interno— dentro del proceso general de exportación o importación de un cargamento de mercancías y las cuales hacen que un país sea más o menos atractivo para hacer negocios, para atraer la inversión extranjera, al ofrecer tramites en el menor tiempo posible, facilitando el comercio y reactivando la economía.

En este contexto el Grupo de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, actualmente cuenta

⁵ **Certificado de inspección sanitaria:** Es el documento que expide la autoridad sanitaria competente para los alimentos o materias primas importadas o de exportación, en el cual se hace constar su aptitud para el consumo humano.



La salud
es de todos

Minsalud

con sesenta (60) funcionarios, los cuales son insuficientes para realizar los trámites antes anotados, por consiguiente, se hace necesario la contratación de once (9) ~~profesionales~~ en las siguientes profesiones Título Profesional Bacteriología, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Odontología, Optometría, Relaciones Internacionales, Derecho, Administración, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos, Ingeniería Agronómica, Pecuaria, Ingeniería Pesquera Ingeniería Biomédica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Biología, Microbiología, Bacteriología, Química, Médico Veterinario, Médico Veterinario y/o Zootecnista y Título de Postgrado en la modalidad de especialización en alimentación y nutrición en promoción de la salud; para responder de manera oportuna las solicitudes competencia del Invima.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de contratos con el objeto relacionado a continuación:

Prestar los servicios profesionales para optimizar los trámites de inspección, vigilancia y control de alimentos, materias primas o ingrediente secundario para la industria de alimentos en sitios de control de primera barrera, zonas francas y depósitos y de bebidas alcohólicas de los productos competencia del Invima de importación o exportación en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera puertos aeropuertos pasos de frontera lideradas por la Dirección de Operaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA.

Se expide la presente autorización en Bogotá D.C., en el mes de enero de dos mil veintidós (2022).

JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

VoBo: SANDRA PATRICA GOMEZ MONTOYA *S.Pg*
Director Técnico de Operaciones Sanitarias

Proyecto: ANDRES LOZANO *AL*
Profesional Especializado - DIROS